

elos Caudales e Propios, y el diez y siete por  
 ciento de Valor, en el Propio, para cubrir la  
 provisión e apremio: Na Villa enterada  
 alordó, que respecto á estas dhas Cuentas, para  
 finalizarse, se practique ante todas cosas esta  
 diligencia, tributandose en forma á las dhas Pra-  
 ces de minas de Depositario para su existencia, apor-  
 taciondole la Pr. Tule, lo cumpla, y queri por  
 su omisión, á cargo de perjuicio de Nulla e Era  
 de su Cuentas, y rúelo, y que finalizada la  
 Vista de su Administracion á la Junta municipal  
 de dho Ayuntamiento, se expone en correspondencia  
 de lo anterior el Recibo

En este Ayuntamiento de dho presente  
 por el Sr. Alcalde mayor, haver le dado que  
 algunas fanegas de trigo al precio que lo dan  
 al Comun, vienen perdidos, y que dello pro-  
 viene alguna falta para que la Villa deli-  
 bene en este particular: Enterada Repor-  
 do, y con arreglo al precio de trigo comprado,  
 y otras que han estado presente, redio, y  
 se estan dando treinta onzas de pan á cada  
 quatro, por haver sido la compra, y no de-  
 da ganancia al fono, es de quarenta y seis  
 d., pero que en embargo dello, se haga nue-  
 va compra, y para dha fanaga se obren  
 referidos de la subdelegacion de certe partidas,  
 y que se encargue solo el mayor D. Antonio  
 Garcia, Diputado, el que de Cuentas es un  
 fultar á la Intervencion, y á la Villa, para  
 el arreglo de un precio

Para en ferimento que Remite el Sr.  
 Alcalde mayor á la Villa, en el que Relaciona